

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO**

LISTADO DE ESTADO -CGP

ESTADO No. **No.043**

Fecha: 13/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
27001310300120160003800	Ejecutivo Singular	DAICY ORDOÑEZ IBARGUEN	ANNY GOMEZ	Auto ordena requerir A. I. 437 de julio 10 de2020. Visto el estado actual del trámite y dependiendo su culminación del impulso que debe darle el extremo demandante, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso se le ordena a la parte ejecutante cumplir con la carga procesal impuesta en el numeral 2 del auto 736 del 28 de junio de 2.019, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de la aplicación del desistimiento tácito.	10/07/2020		<a href="#">Ver</a>
27001310300120170001200	Ejecutivo Singular	COODESCA	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	Auto de tramite A.I. 438 DE JULIO 10 DE 2020, RESUELVE. 1. SEGUIR adelante la ejecución. 2. DISPONER el remate y avalúo de los bienes embargados, o de los que posteriormente se embarguen. Si fuere el caso. 3. PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso. 4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. 5. INCLUYASE en la liquidación de costas la suma de \$5.040.000, por concepto de agencias en derecho por concepto de agencias en derecho	10/07/2020		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
27001310300120170016300	Ejecutivo Mixto	BANCOOMEVA	LIGIA DAMARIS AMAYA PALACIOS	<p>Auto de tramite            MEDIANTE A.I. 440 DE JULIO 10 DE 2020, EL DESPACHO RESUELVE: 1. Téngase por reanudado el presente asunto a partir del 11 de febrero de 2.020.            2. Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso se tiene por notificada por conducta concluyente a la ejecutada LIGIA DAMARIS AMAYA PALACIOS. Por Secretaría contrólense el término de traslado.</p>	10/07/2020		Ver
27001310300120180004700	Ejecutivo Singular	FELICIA VALOYES ORTIZ	EMIGDIO ORTIZ	<p>Auto de tramite            A.I. 441 DE JULIO 10-2020: Visto el estado actual del trámite y dependiendo su culminación del impulso que debe darle el extremo demandante, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso se le ordena a la parte ejecutante notificar personalmente el auto que libró mandamiento de pago a los ejecutados Martin Aguilar Hurtado y Emigdio Ortiz, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda.            Para el cumplimiento de la carga procesal el demandante podrá gestionar la notificación personal siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o podrá informar bajo la gravedad del juramento a este juzgado la dirección electrónica de los demandados, caso en el cual deberá indicar la forma como las obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, conforme al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 del 2.020.</p>	10/07/2020		Ver

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
27001310300120180010000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	RYA LOS MINEROS S.A.S.	<p>Auto de tramite</p> <p>A.I. 439 DE JULIO 10 DEL 2020 DISPONE: 1. Téngase por contestada la demanda oportunamente por el curador ad litem designado en representación de los demandados.</p> <p>2. Sin que se propusiera oposición a la ejecución, con fundamento en el artículo 440 del Código General del Proceso, se ordena SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.</p> <p>3. Se DISPONE el remate y avalúo de los bienes embargados, o de los que posteriormente se embarguen. Si fuere el caso.</p> <p>4. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.</p> <p>5. Se CONDENA en costas a la parte ejecutada. Tásense.</p> <p>6. INCLÚYASE en la liquidación de costas la suma de \$23.700.000, por concepto de agencias en derecho</p>	10/07/2020		<a href="#">Ver</a>
27001310300120180015000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	UNISANAR IPS	<p>Auto ordena requerir</p> <p>A. I. 442 DE JULIO 10 DEL 2020 DISPONE: Visto el estado actual del trámite y dependiendo su culminación del impulso que debe darle el extremo demandante, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso se le ordena a la parte ejecutante notificar personalmente el auto que libró mandamiento de pago a la ejecutada IRIS MILADYS BRAVO CHAMORRO, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda.</p>	10/07/2020		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
27001310300120190001700	Ejecutivo Singular	MARIA PIEDAD CUESTA M.	VINICOLA LOS ROBLES L.T.D.A	<p>Auto de tramite A.I. 443 DE JULIO 10 DE 2020 DISPONE: 1. SEGUIR adelante la ejecución. 2. DISPONER el remate y avalúo de los bienes embargados, o de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. 3. PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso. 4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. 5. INCLUYASE en la liquidación de costas la suma de \$45.000.000 por concepto de agencias en derecho. 6. Se reconoce y se tiene al togado Bismark Calimeño Mena como apoderado judicial de Vinícola Los Robles Ltda., en los términos y para los fines del mandato conferido.</p>	10/07/2020		Ver

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
27001310300120190002900	Ejecutivo con Título Prendario	PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ARDILA HERRERA S.A.S.	<p>Auto requiere</p> <p>A.I. 444 DE JULIO 10-2020 -DISPONE. 1. Incorpórese a la actuación el despacho comisorio debidamente diligenciado por la Inspección de Policía Municipal "Aeroparque".</p> <p>2. El informe presentado por el secuestre INSOP S.A.S., se deja a disposición de las partes para los fines a que haya lugar.</p> <p>3. Visto el estado actual del trámite y dependiendo su culminación del impulso que debe darle el extremo demandante, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso se le ordena a la parte ejecutante notificar personalmente el auto que libró mandamiento de pago a los ejecutados, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda.</p> <p>Para el cumplimiento de la carga procesal el demandante podrá gestionar la notificación personal siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8 del Decreto 806 del 2.020.</p>	10/07/2020		Ver

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
27001310300120190022400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DE JESUS MOSQUERA RENTERIA	HONORIO VALDEZ POTES	<p>Auto requiere</p> <p>A.I. 436 DE JULIO 10 DEL 2020 DISPONE: Visto el estado actual del trámite y dependiendo su culminación del impulso que debe darle el extremo demandante, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso se le ordena a la parte ejecutante notificar personalmente el auto que libró mandamiento de pago al ejecutado Honorio Valdés Potes, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena, de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda.</p> <p>Para el cumplimiento de la carga procesal el demandante podrá gestionar la notificación personal siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o podrá informar bajo la gravedad del juramento a este juzgado la dirección electrónica del demandado, caso en el cual deberá indicar la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, conforme al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 del 2.020.</p>	10/07/2020		Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

13/07/2020

Y A LA HORA DE LAS 7:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YANCETY CHAVERRA ROVIRA

SECRETARIO